

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBORDINADOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: BANCO DEL BAJÍO, S. A., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LOS LICENCIADOS LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO Y DANTE ISRAEL SERRANO ENRIQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FIDUCIARIO; Y POR OTRA, PARTE LA SEÑORITA ANA CRISTINA URALDE RAMÍREZ, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR DEL SERVICIO; Y CUANDO SE LES DENOMINE EN FORMA CONJUNTA, SERÁN REFERIDOS COMO LAS PARTES; CON LA COMPARECENCIA DEL MTRO. JACOBO GONZALEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, EN LO SUCESIVO FMCCD, EL CUAL CELEBRAN LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- El 24 veinticuatro de Agosto del 2012 dos mil doce el Municipio de Guadalajara, Jalisco, en su calidad Actual de **FIDEICOMITENTE A** y el entonces **FIDUCIARIO "BANSI", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO**, suscribieron el **CONTRATO DE FIDEICOMISOMAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, en lo sucesivo **FMCCD**, mismo que fue identificado con el número administrativo **1883-7**.
- 2.- Con fecha 5 cinco de septiembre de 2013 dos mil trece, el Municipio de Guadalajara, Jalisco y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su calidad de **FIDEICOMITENTES A y B**, respectivamente, celebraron el Primer Convenio Modificatorio al **FMCCD** con el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, con el propósito de modificar en su integridad el clausulado del **FMCCD**.
- 3.- Mediante Escritura Pública número 8,606, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público número 63 de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento del **Acuerdo 8** tomado en la Sesión Ordinaria número **04/2014** del Comité Técnico del **FMCCD** de fecha 23 de Junio de 2014, se celebró el Convenio de Sustitución Fiduciaria dentro del citado Fideicomiso a favor de **BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, del **FMCCD**, identificándose dicho Fideicomiso a partir la fecha de formalización de la sustitución fiduciaria, con el número administrativo **16215-06-295**.
- 4.- Mediante Escritura Pública número 8,607, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Guillermo Ramos

Orozco, Notario Público número 63 de Guadalajara, Jalisco, se formalizó el Convenio Modificatorio al **FMCCD 16215-06-295**.

- 5.- En el Punto de Acuerdo 2 de la Sesión Extraordinaria 3/2014 del Comité Técnico del **FMCCD**, celebrada el 21 de mayo de 2014, dicho cuerpo colegiado autorizó la plantilla que conformará la estructura administrativa y operativa del **FMCCD**, instruyendo a **EL FIDUCIARIO** para llevar a cabo la contratación del personal en términos de la Plantilla autorizada.
- 6.- En el Punto de Acuerdo 6 de la Sesión Ordinaria 07/2014 del Comité Técnico del **FMCCD** celebrada el 17 de octubre de 2014, dicho Cuerpo Colegiado autorizó la formalización de los Contratos de Prestación de Servicios Subordinados con el Personal que conformará la Estructura Administrativa y Operativa del **FMCCD** en Términos de la Plantilla de Personal Autorizada por el Comité Técnico, con las prestaciones equivalentes a las de los Servidores Públicos, cuya vigencia deberá estar sujeta al ejercicio del presupuesto del **FMCCD** autorizado de manera anual por el Comité Técnico.
- 7.- En los Puntos de Acuerdo 8, 9 y 10 de la Sesión Ordinaria 34/2017 del Comité Técnico del **FMCCD**, celebrada el 10 diez de enero de 2017 dos mil diecisiete, dicho Cuerpo Colegiado autorizó el Presupuesto del Fideicomiso para el Ejercicio Fiscal de 2017, así como la Estructura Orgánica, la Plantilla de Personal con Sueldos y Prestaciones y el desglose de prestaciones del personal que labore de manera directa para el Fideicomiso, así como la celebración de los Contratos de Prestación de Servicios Subordinados con el Personal que conformará la Estructura Administrativa y Operativa del **FMCCD** en Términos de la Plantilla de Personal Autorizada por el Comité Técnico, con las prestaciones equivalentes a las de los Servidores Públicos, para el Ejercicio Fiscal 2017.
- 8.- Con fecha 18 dieciocho de enero de 2017 dos mil diecisiete, mediante oficio **FCCD/CI/024/2016**, suscrito por el **Mtro. Jacobo González Torres**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** del **FMCCD**, se instruyó a **EL FIDUCIARIO** la formalización del presente Contrato.

DECLARACIONES

I.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO.

- I.1.- Que su representada es una Sociedad Anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de Operaciones Fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, lo cual acredita con copia simple del primer testimonio de la Escritura Pública número 16,612, de fecha 04 de Julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario

Público número 94, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del libro primero de fecha 17 diecisiete de noviembre del año de su otorgamiento.

I.2).- Que tienen las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas, así lo acreditan con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 33,580, de fecha 28 veintiocho de Diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94, de León, Guanajuato y Notario Público del Patrimonio del Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público Sección Comercio, de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066 * 20 mil sesenta y seis asterisco veinte, de fecha de prelación del 8 de Enero del 2007; así como con la escritura 44,298 otorgada por el Notario anteriormente mencionado e inscrita debidamente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066 * 20 mil sesenta y seis asterisco veinte, con fecha de prelación del 24 de Septiembre del 2014.

I.3).- Que comparece a la celebración del presente Contrato por instrucción número **FCCD/CI/024/2016** de fecha **18 dieciocho de enero 2017 dos mil diecisiete**, remitida por el **Mtro. Jacobo González Torres**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** del **FMCCD**, con fundamento en los Acuerdos tomados en los puntos 8, 9 y 10 de la Sesión Ordinaria 34/2017 del Comité Técnico del **FMCCD** celebrada, el 10 de enero de 2017, mediante los cuales dicho cuerpo colegiado autorizó el Presupuesto del Fideicomiso para el Ejercicio Fiscal de 2017, así como la Estructura Orgánica, la Plantilla de Personal con Sueldos y Prestaciones y el desglose de prestaciones del personal que labore de manera directa para el Fideicomiso, así como la celebración de los Contratos de Prestación de Servicios Subordinados con el Personal que conformará la Estructura Administrativa y Operativa del **FMCCD** en Términos de la Plantilla de Personal Autorizada por el Comité Técnico, con las prestaciones equivalentes a las de los Servidores Públicos, para el Ejercicio Fiscal 2017; así como conforme a las Cláusulas Novena, fracción I, inciso e), Décima Segunda, inciso d) y Décima Tercera numeral 15 del Clausulado Vigente del Contrato del **FMCCD**.

II.- DECLARACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

II.1).- Ser mexicana, mayor de edad, nacida el 11 once de septiembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.2).- Señala como su domicilio la finca marcada con el número

II.3).- Que cuenta con estudios en la carrera de Licenciatura en Relaciones Internacionales, de acuerdo al título que emite el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.

II.4).- Que conoce todos los detalles concernientes a los servicios profesionales objeto del presente contrato además de contar con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente contrato.

II.5).- Que su Registro Federal de Contribuyentes es:

III.- DECLARACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL FMCCD.

III.1).- Que acredita el carácter con el que comparece con el nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador del Estado, Secretario General de Gobierno y Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, de fecha 28 veintiocho de Junio de 2016 dos mil dieciséis, con efectos al 1ro primero de Julio de 2016 dos mil dieciséis.

III.2).- Que de conformidad con lo señalado en la fracción IV de la Cláusula Décima Cuarta del clausulado vigente del **FMCCD**, dentro de sus facultades se encuentra el seleccionar a las personas que integran la Estructura Administrativa y Operativa del mismo, así como coordinar sus actividades.

III.3).- Que en virtud de lo anterior, comparece a la formalización del presente contrato a efecto de ratificar la instrucción a que se refiere la declaración I.3) anterior, así como a darse por enterado y sancionar los términos y condiciones contenidos en este instrumento.

III.4).- Que obra bajo su resguardo un expediente original de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, mismo que contiene, entre otros, los siguientes documentos:

III.4.1. Currículum de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**.

III.4.2. Copia de identificación oficial vigente.

III.4.3. Copia de Comprobante de domicilio.

III.4.4. 2 Cartas de Recomendación en original.

III.4.5. Copia del Comprobante del Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de seguridad social del trabajador

III.4.6. Copia de la Clave Única de Registro de Población con Número:

III.4.7. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal:

Expuesto lo anterior, **EL FIDUCIARIO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO y EL DIRECTOR GENERAL** del **FMCCD**, otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan expresamente que mediante el presente contrato **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a desempeñar las funciones que enseguida se describen como **Coordinador de Enlace y Seguimiento** del **FMCCD**, funciones para las que manifiesta contar con los conocimientos, aptitudes y capacidades necesarias, por lo que está plenamente capacitado para su desempeño, por lo que se obliga en todo tiempo durante la vigencia de este contrato a desempeñar dichas funciones con la pericia, intensidad, cuidado y esmero necesarios.

Las funciones generales a desarrollar por parte de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** son:

- Revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos del **FMCCD**.
- Realizar preanálisis y estudios técnicos de los proyectos de incubación.
- Llevar el control de los proyectos que se asignan a las diferentes áreas del **FMCCD**.
- Las demás que le sean asignadas por **EL DIRECTOR GENERAL** del **FMCCD**, necesarias para el cumplimiento de las funciones.

Las partes acuerdan expresamente que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** estará bajo las órdenes y supervisión directa del **DIRECTOR GENERAL** del **FMCCD** para el desempeño de las funciones que por el presente le son encomendadas. Asimismo, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a realizar aquellas actividades que siendo compatibles con las funciones a desempeñar le sean encomendadas por quien ha quedado dicho.

SEGUNDA.- LUGAR PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a desempeñar sus funciones según lo señalado en la cláusula anterior en el domicilio ubicado en Avenida López Mateos Sur 2077 Local Z 8, Jardines de Plaza del Sol, Código Postal 44510, en Guadalajara, Jalisco, que para todos los efectos legales se considerará como el lugar físico para el desempeño de las funciones a su cargo, en caso de que sea necesario el cambio de domicilio éste será notificado por el **DIRECTOR GENERAL** del **FMCCD** a **LAS PARTES**.

TERCERA.- HORARIO DE TRABAJO.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO prestará sus servicios de lunes a viernes con una jornada diaria de 8 ocho horas, iniciando el horario de las 09:00 nueve a las 14:00 catorce horas y de las 15:00 quince a las 18:00 dieciocho horas.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO recibirá como retribución mensual al cumplimiento de sus funciones la cantidad de **\$24,638.00**

(**Veinticuatro Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos 00/100 M.N.**), menos los impuestos y retenciones que correspondan, la cual se compone de la siguiente manera:

- I. **Sueldo base:** \$22,186.00 (Veintidós Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)
- II. **Despensa:** \$1,465.00 (Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)
- III. **Pasajes:** \$987.00 (Novecientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.)

Las partes acuerdan que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** pagará las contribuciones fiscales que se originen con motivo del pago de la retribución mensual y demás prestaciones gravables, siendo responsabilidad del **DIRECTOR GENERAL** del **FMCCD** calcular las retenciones debidas.

Dicho pago será realizado por quincenas vencidas, el último día laborable del período correspondiente mediante transferencia a la **cuenta número** en **Banco Nacional de México, S. A., Grupo Financiero Banamex**, a nombre del **PRESTADOR DEL SERVICIO**, previa instrucción a **EL FIDUCIARIO** que para tal efecto gire el **DIRECTOR GENERAL** adjuntando la impresión del Comprobante Fiscal Digital correspondiente emitido por el **FMCCD** por conducto del **DIRECTOR GENERAL** del **FMCCD**, sin responsabilidad para **EL FIDUCIARIO** de validar o resguardar dicho comprobante fiscal.

EL FIDUCIARIO cubrirá dicha retribución con cargo al patrimonio del **FMCCD** hasta donde éste alcance, sin que por ninguna razón comprometa recursos institucionales propios por la celebración del presente contrato.

QUINTA.- DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS.- No estarán comprendidos dentro de la jornada señalada en la cláusula TERCERA del presente contrato los siguientes días: 1° de Enero; el primer lunes de Febrero, en conmemoración del 5 de Febrero, Día de la Constitución; el tercer lunes de Marzo, en conmemoración del 21 de Marzo, Natalicio de Benito Juárez; 1° y 5 de Mayo; 16 y 28 de Septiembre; 12 de Octubre; 2 de Noviembre; el tercer lunes de Noviembre, en conmemoración del 20 de Noviembre, Día de la Revolución Mexicana; y el 25 de Diciembre.

SEXTA.- PERIODO VACACIONAL.- A partir de los seis meses ininterrumpidos de servicio, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** disfrutará de dos periodos anuales de vacaciones de 10 diez días laborales cada uno con goce de sueldo íntegro, previa autorización del **DIRECTOR GENERAL** del **FMCCD**.

Aunado a lo anterior, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** percibirá la cantidad equivalente a un **25%** veinticinco por ciento sobre el total de los días correspondientes a vacaciones por concepto de prima vacacional anual. El cálculo para el pago de dicha prima vacacional será en proporción al número de días efectivamente trabajados, por lo que podrá ser cubierta en forma proporcional si al momento de que se genere del pago de dicha prima **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** cuenta con menos de un año prestando sus servicios.

El pago de la prima Vacacional se realizará de la siguiente manera:

I. Un primer pago equivalente al 50% (cincuenta por ciento calculado sobre el 25% que le corresponde a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**) en el primer periodo vacacional;

II. El segundo pago equivalente al 50% (cincuenta por ciento calculado sobre el 25% que le corresponde a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**) en el Segundo periodo vacacional.

El cálculo de la prima vacacional será realizado por el **DIRECTOR GENERAL** sin ninguna responsabilidad ni participación por parte de **EL FIDUCIARIO**, quien cubrirá la cantidad resultante previa instrucción que para tal efecto gire el **DIRECTOR GENERAL** del **FMCCD**.

EL FIDUCIARIO cubrirá dicha prima vacacional con cargo al patrimonio del **FMCCD** hasta donde éste alcance, sin que por ninguna razón comprometa recursos propios por la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA.- AGUINALDO Y OTRAS PRESTACIONES.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO tendrá derecho a percibir un aguinaldo anual equivalente a 50 cincuenta días calculado sobre el sueldo base establecida en la cláusula CUARTA del presente contrato, el cual será pagadero antes del 20 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Son a cargo de **EL FMCCD** el pago del Impuesto Sobre la Renta que conforme a la legislación aplicable se genere con motivo del pago de Aguinaldo a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**.

El Aguinaldo será cubierto en forma proporcional si al momento de que se genere el pago del mismo **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** cuenta con menos de un año prestando sus servicios.

Dicho aguinaldo será calculado sin ninguna responsabilidad ni participación por parte de **EL FIDUCIARIO**, considerando además del tiempo que haya prestado sus servicios, las inasistencias injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas por el **DIRECTOR GENERAL**, quien instruirá a **EL FIDUCIARIO** para que proceda al pago de las cantidades que resulten de dicho cálculo.

EL FIDUCIARIO cubrirá dicho aguinaldo con cargo al patrimonio del **FMCCD** hasta donde éste alcance, sin que por ninguna razón comprometa recursos propios por la celebración del presente contrato.

De igual forma, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** tendrá derecho a percibir un beneficio equiparable al Estímulo al Servicio Administrativo a los Servidores

Públicos, que se pagará de forma anual y constará del equivalente a 15 quince días, calculado conforme al Tabulador en base al nivel salarial establecido en la Cláusula CUARTA del presente contrato, el cual será pagadero en la segunda quincena correspondiente al mes de septiembre del ejercicio fiscal correspondiente; quedando a cargo de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** el pago de las contribuciones fiscales correspondientes, siendo responsabilidad del **DIRECTOR GENERAL del FMCCD**, calcular y realizar las retenciones que correspondan.

Dicho beneficio será cubierto en forma proporcional, si al momento de que se genere el pago del mismo **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no cuenta con una antigüedad de un año cumplido o más, al 28 veintiocho de septiembre del ejercicio fiscal en que deba otorgarse.

EL FIDUCIARIO cubrirá dicho estímulo con cargo al patrimonio del **FMCCD** hasta donde éste alcance, sin que por ninguna razón comprometa recursos propios.

OCTAVA.- SERVICIOS DE SALUD.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO durante la vigencia del presente contrato, gozará de los servicios de salud proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo la modalidad 10, la cual comprende: Riesgos de trabajo; Enfermedades y maternidad; Invalidez y vida; Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, Guarderías y prestaciones sociales.

Serán por cuenta y a cargo del Patrimonio Líquido del **FMCCD** el pago de las cuotas tanto patronales como las del asegurado, específicamente de la cuenta número del **FMCCD**.

NOVENA.- AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCIÓN.- En caso de fallecimiento de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, el **FMCCD** pagará a la persona, preferentemente familiar del fallecido que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos de funeral, dos meses de sueldo como ayuda para éstos gastos.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la duración del presente contrato es por tiempo determinado, comenzando a surtir sus efectos de manera retroactiva a partir del día 01 primero de enero de 2017 dos mil diecisiete y concluyendo precisamente el 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- Convienen las partes, que podrán dar por terminado en forma anticipada el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad y sin necesidad de declaración previa por parte de autoridad jurisdiccional, previo convenio que para tal efecto suscriban.

Asimismo, convienen **LAS PARTES** que serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

I. Por acuerdo de las partes.

II. Por ser imposible la realización del mismo.

Conviene las partes, que serán causas de rescisión del presente contrato imputables a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, las siguientes:

- I. El incumplimiento del cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- II. La poca o nula celeridad de los trabajos en función de las necesidades que le sean asignadas.
- III. Presentar durante el desarrollo del trabajo, calidad, contenido y alcances menores a lo definido y requerido para la operación del **FMCCD**.
- IV. No iniciar el servicio objeto del presente contrato en las fechas y con condiciones que se estipulan en el mismo.
- V. Por la suspensión injustificada de los servicios descritos.
- VI. De igual forma, el presente contrato también podrá ser rescindido por voluntad de ambas partes y estará sujeto a que no existan actividades pendientes de desarrollar por parte de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, para este efecto, **EL FIDUCIARIO** por instrucciones del **DIRECTOR GENERAL** del **FMCCD**, notificará por escrito a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** las causas que la originen, siendo obligación de este formular su último informe de actividades en un plazo no mayor a siete días naturales, realizando la entrega formal del trabajo realizado hasta el momento de la notificación.

DÉCIMA SEGUNDA.- LIMITANTES DE RESPONSABILIDAD.- EL FIDUCIARIO y EL PRESTADOR DEL SERVICIO conocen y están de acuerdo en que toda obligación, derivada del presente contrato, se entenderá referida al **FMCCD**, razón por la cual la Institución Fiduciaria, Banco del Bajío, S. A. Institución de Banca Múltiple, responderá única y exclusivamente con el patrimonio del **FMCCD** el cual ha sido descrito en el capítulo de Antecedentes del presente contrato, específicamente de la cuenta _____ y bajo ninguna circunstancia compromete el patrimonio de Banco del Bajío, S. A. Institución de Banca Múltiple, sin responsabilidad alguna de cualquier controversia que surja con motivo del presente contrato, ya que únicamente actúa como Institución Fiduciaria, en acatamiento a las instrucciones del Comité Técnico y del **DIRECTOR GENERAL** del **FMCCD**.

Derivado de lo anterior, toda ejecución decretada en contra de Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, derivado del presente contrato de prestación de servicios operará única y exclusivamente sobre los recursos líquidos del patrimonio del **FMCCD** que se encuentren en la cuenta 11908068 02 01, ni tampoco responderán de las obligaciones derivadas del presente contrato en lo personal los Delegados Fiduciarios y demás funcionarios de **EL FIDUCIARIO**.

DECIMA TERCERA.- DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN PATRONAL.- Las partes manifiestan que no existe relación laboral entre ellas y que el presente contrato se encuentra fundamentado en los términos del artículo 82 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** manifiesta expresamente

que sabe y reconoce que no forma parte del personal de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en virtud de que desempeña sus funciones para el cumplimiento de fines del **FMCCD**, por lo que no podrá bajo ninguna circunstancia considerar como su patrón o patrón solidario a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, y no existe ninguna obligación de tipo laboral y/o de seguridad social que pudieran derivarse del presente contrato. Así mismo, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** sabe y reconoce que en caso de algún conflicto o controversia **EL FIDUCIARIO** sólo responderá hasta donde el patrimonio fideicomitado alcance.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información que haya obtenido o le sea proporcionada para el ejercicio de sus funciones, especialmente la relativa a la información del **FMCCD** con absoluta discreción y reserva guardando el más estricto secreto profesional, y a no divulgar a terceros o a otras Instituciones la existencia y contenido de este instrumento, reportes y resultados obtenidos, ni de las políticas, formatos, contratos, documentación y estrategias institucionales etcétera, cumpliendo en forma estricta lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la relación que se deriva del presente contrato. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** será responsable de todos los daños y perjuicios que para las personas físicas y morales que intervienen en el presente contrato y estén involucradas con el **FMCCD** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA.- REGULACIÓN.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO en el desempeño de las funciones que por el presente le son encomendadas, se obliga a observar de manera puntual la legislación que le resulte aplicable al **FMCCD**, así como los reglamentos, manuales y demás instrumentos normativos que emita el Comité Técnico del **FMCCD**, necesarios para regular las actividades del citado **FMCCD** y del personal que colabore con éste en el cumplimiento de su Objeto y Fines.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos a que haya lugar y salvo disposición expresa y de común acuerdo de **LAS PARTES**, se considerarán como sus domicilios convencionales los siguientes:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO: La finca marcada con el número

pity@ciudadcreativadigital.mx;

EL FIDUCIARIO: Las oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Américas 1619, Piso 8, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44620, Teléfono 01 (33) 3001-3635, 3001-3640, correo electrónico: llima@bb.com.mx; dserrano@bb.com.mx.

EL DIRECTOR GENERAL DEL FMCCD: Las oficinas ubicadas en Avenida López Mateos Sur 2077 Local Z 8, Jardines de Plaza del Sol, Código Postal 44510,

Guadalajara, Jalisco. Teléfono (33) 3030 0352, correo electrónico: jacobo@ciudadcreativadigital.mx

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DEL PUESTO.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a realizar una entrega de lo que tenga bajo su resguardo, a quien asigne **EL FIDUCIARIO** a través del **DIRECTOR GENERAL** del **FMCCD**, en forma previa a la terminación del presente Contrato, independiente del motivo de la terminación del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN.- LAS PARTES manifiestan expresamente en forma lisa y llana, sin coacción alguna, que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni violencia alguna que pudiera invalidarlo, por lo que estarán y pasarán por el en todo tiempo y lugar.

DÉCIMA NOVENA.- RATIFICACIÓN Y SANCIÓN.- El **Mtro. Jacobo González Torres** en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** del **FMCCD**, en este acto ratifica la instrucción a que se refiere la Declaración I.3) del presente Contrato, y sanciona los términos contenidos en éste clausulado, liberando en tal virtud al **FIDUCIARIO** de toda responsabilidad derivada de ésta contratación.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de las Leyes y Tribunales del Primer partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Para constancia de las partes, debidamente enteradas del contenido del presente contrato y su valor legal, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de vicio alguno de consentimiento, lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las partes en perjuicio de la otra, lo firman por triplicado (de los cuales quedará un en poder del **DIRECTOR GENERAL** del **FMCCD**, otro para el **PRESTADOR DEL SERVICIO** y otro para **EL FIDUCIARIO**, en unión de dos testigos, mismos que los suscriben al margen de todas las hojas y al calce de la última hoja, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 18 dieciocho de enero de 2017 dos mil diecisiete.

POR LA FIDUCIARIA



**LIC. LUZ MARÍA EVELIA LIMA
CANTERO
DELEGADA FIDUCIARIA**

EL PRESTADOR DEL SERVICIO



**ANA CRISTINA URALDE
RAMÍREZ**

**LIC. DANTE ISRAEL SERRANO
ENRÍQUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO**

CON LA COMPARECENCIA DE

**MTRO. JACOBO GONZALEZ TORRES
DIRECTOR GENERAL DEL
FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL
NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295**

TESTIGOS

Celia Guadalupe Mondragón Rodríguez

Farah Ivonne Nájar Arévalo

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Subordinados celebrado entre Banco del Bajío, S. A., en su Carácter de Fiduciario del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, identificado con el Número Administrativo 16215-06-295, y la C. Ana Cristina Uralde Ramirez, en su calidad de Prestador del Servicio con la comparecencia del Mtro. Jacobo González Torres, en su carácter de Director General del FMCCD, el 18 de enero de 2017 y consta de 12 hojas tamaño carta utilizadas por una sola cara.